



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00109-00

Se requiere nuevamente a la parte actora para que dé trámite a la inscripción del oficio de embargo de los bienes inmuebles objeto de hipoteca, pues existe nota devolutiva que le fue puesta en conocimiento; carga de deberá atender la parte actora. Además, deberá proceder con la notificación a la parte demanda.

Dado que la actuación a seguir en el presente trámite es una carga que incumbe a la parte actora dentro del presente proceso, se le requiere para que proceda con la gestión antes indicada, dentro de un término máximo de treinta días -30- a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
258cd19fc64e79517bd131b71ba7883d97466ba6ea24c6d66069e2037b5469e
1

Documento generado en 13/07/2021 03:17:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>